

Santiago de Cali, 28 de noviembre 2023

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE CALI (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SORAYA ANDREA MORENO MONROY

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Yo, **SORAYA ANDREA MORENO MONROY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.568.212, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales **de igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mérito** por las acciones y/o omisiones de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. El día 26 de marzo del presente año me inscribí a la convocatoria del concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)- Proceso de Selección DIAN 2022, MODALIDAD INGRESO en el cargo GESTOR II código OPEC 198304 código de empleo 302, según el acuerdo número 08 del 29 de diciembre del 2022.
2. El día 02 de agosto del 2023 se publicaron los resultados de la fase de verificación de requisitos Mínimos, donde me informan que fui ADMITIDA.
3. El día 31 de octubre del 2023 salieron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes los cuales son clasificatorios y otorgan un puntaje para avanzar en el proceso de selección; estos resultados tuvieron una calificación de 4.00 por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, donde argumentan. *“Se validaron los documentos de educación y experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, de conformidad con los criterios estipulados en los numerales 5.3 y 5.4 del anexo por el cual se establece las especificaciones técnicas del presente proceso de selección”*

4. En virtud de lo anterior, el día 08 de noviembre del 2023 dentro de los plazos estipulados elevé una reclamación a través de la plataforma SIMO, argumentando mi desacuerdo con esta puntuación ya que cumplo con los requisitos exigidos desde el inicio de la convocatoria (VER ANEXO Pág. 1-6).

5. El 22 de noviembre del 2023 publican en la plataforma de SIMO la respuesta a mi reclamación, donde niegan mis pretensiones y mantienen en la puntuación otorgada inicialmente 4.00 en la prueba de valoración de antecedentes, desconociendo mis argumentos e informando que contra esta decisión no procede ningún recurso. (VER ANEXO Pág. 9-19).

6. Es menester indicar que, los requisitos mínimos para el cargo GESTOR II código OPEC 198304 código de empleo 302 (ANEXO Pág. 7-8), según el acuerdo número 08 del 29 de diciembre del 2022 solicitados para realizar la inscripción de acuerdo con la plataforma SIMO es tener un título profesional y 12 meses de experiencia profesional, de acuerdo con la siguiente captura de pantalla:

Requisitos

 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

 **Experiencia:** Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL

 **Otros:** Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley.

Equivalencias

 [Ver aquí](#)

Vacantes

Sin embargo, en la respuesta otorgada por parte de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para los criterios valorativos para puntuar la educación y la experiencia profesional, aducen que mi educación y experiencia profesional no son válidos para otorgar un puntaje, e invocan el numeral 5.3 y 5.4 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas al presente proceso de selección el cual dice:

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**, realizados **en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

En mi caso el requisito mínimo de estudio es mi Título Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales (ANEXO Pág. 58) el cual fue otorgado el día 28 agosto de 2008 por la Universidad Santiago de Cali y adicional tengo el Titulo en Maestría en Administración (ANEXO Pág. 59) el cual fue otorgado el día 17 de julio de 2020 por la Universidad del Valle, (los dos títulos pertenecientes al NBC Administración como lo indica la OPEC 198304), según lo dispuesto en el numeral 5.3 y 5.4 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas al presente proceso de selección el cual es muy claro y dice:

Por lo que el numeral 5.3 del anexo, es muy claro al decir que se valoran la educación relacionada que sea adicional al requisito mínimo de educación. Para mi caso el requisito mínimo de estudio es mi Título Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales y adicional tengo el Titulo de Maestría en Administración, por lo que se me está desconociendo el puntaje en este ítem dejándome en seria desventaja e igualdad frente a los demás concursantes de las 120 vacantes.

Para los evaluadores mi título de Maestría en Administración (ANEXO Pág. 59) fue tomado como equivalencia en la experiencia laboral profesional (ver imagen), siendo totalmente errado debido a que cuento con experiencia laboral profesional certificada detallada en los siguientes puntos.

equivalencia	equivalencia	No Válido	Se utiliza el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia solicitado por la OPEC, mediante la aplicación de la Equivalencia: "Título de posgrado en la modalidad de maestría, por:1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional", estipulada en el artículo 6 de la Resolución Número 000061 del 11 de Junio de 2020. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
--------------	--------------	-----------	--	---

7. El proceso de selección DIAN 2022 con código OPEC 198304 Modalidad Ingreso como GESTOR II Código empleo 302 al cual aplique, tenía como requisito: tener un título profesional y 12 meses de experiencia profesional. El mismo anexo de acuerdo para el proceso de selección DIAN 2022 en el numeral 3.1.1 pagina 10 (ANEXO (ANEXO Pág. 32) en definiciones dice:

- i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva *Formación Profesional*, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Sin embargo, para la persona que realizó la evaluación de mi experiencia para el proceso de selección DIAN 2022 informa que mi experiencia no es válida por la siguiente razón:

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
1	Organización de Servicios y Asesorías SAS	Analista de Tesorería	2020-03-03	2020-06-30	3	No se valida el documento aportado, toda vez, que de la denominación de cargo NO es posible inferir el ejercicio de funciones o actividades de Nivel Profesional.
2	EL PAIS S.A.	Asistente de Mejora Continua	2001-01-15	2019-09-27	224	No se valida el documento aportado, toda vez, que de la denominación de los cargos NO es posible inferir el ejercicio de funciones o actividades de Nivel Profesional.
3	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	2000-01-15	2001-01-14	12	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia solicitado por la OPEC, mediante la aplicación de la Equivalencia: "Título de posgrado en la modalidad de maestría, por: 1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el título profesional", estipulada en el artículo 6 de la Resolución Número 000061 del 11 de Junio de 2020. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

“No válido. No es posible validar la experiencia aportada, toda vez que, de la denominación de cargo NO es posible determinar el ejercicio de funciones o actividades de Nivel Profesional.

Para dar aclaración el grado de profesional en Finanzas y Negocios Internacionales fue en el año 2008, a partir de la fecha trabajé en El PAIS S.A. como Auxiliar de Tesorería y Asistente de Mejora Continua (ANEXO Pág. 60) Y en OSYA como Analista de Tesorería (ANEXO Pág. 61) (estas dos áreas vinculadas al NBC de la Administración), están debidamente certificadas por las Entidades donde me desempeñe, las funciones no están expresas porque según el anexo del acuerdo PS DIAN 2022, en el numeral 3.1.2.2 Certificación Experiencia (ANEXO Pág. 35), dice “En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen” en el caso del empleo al que aplique el requisito es: tener un título profesional y 12 meses de experiencia profesional.

Por lo anterior, como el mismo anexo lo informa no es necesario adjuntar a las certificaciones de empleo las funciones específicas del cargo porque el cargo al cual apliqué Experiencia Profesional y como lo explica en el anexo 3.1.1.1 estas son las adquiridas a partir de la aprobación y terminación del pensum académico de la respectiva formación profesional.

8. La Experiencia profesional la he adquirido gracias al desarrollo de las actividades propias de mi profesión como PROFESIONAL EN FINANZAS, y como MAGISTER EN ADMINISTRACION carrera que hace parte de las CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS del NBC Administración. Como se puede advertir en mi Actas de Grados ((ANEXO Pág. 60-61), por lo que me hace acreedora del puntaje superior en la prueba de valoración de antecedentes, de acuerdo con ANEXO_ACUERDO_P.S._DIAN_2022 (ANEXO Pág. 45) .

9. Señor Juez por todo lo narrado anteriormente me siento vulnerada, en mis derechos fundamentales de igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mérito, debido a que al negarme el puntaje en la prueba de valoración de antecedentes por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, y como lo explique anteriormente teniendo el derecho a tener una calificación, me deja en amplia desventaja frente a los demás competidores al cargo de GESTOR II, puesto que a pesar de obtener buen puntaje en las pruebas escritas de competencias básicas, conductuales e integridad (ver imagen resultados página SIMO), ahora me encuentro en los últimos lugares dejándome sin la posibilidad de competir de manera transparente por el cargo al que aplique.

☑ Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-09-26	89.41	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-09-26	83.38	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 - Prueba de Integridad	2023-09-26	84.33	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 6 VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-11-22	4.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2023-11-20	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

10. Así mismo señor Juez me permito indicar que cumpla con el requisito para obtener el máximo puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en educación formal debido a mi experiencia y a educación formal profesional del cargo, como PROFESIONAL EN FINANZAS, y como MAGISTER EN ADMINISTRACION carrera que hacen parte de las CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (NBC).

11. Señor juez también cumpla con el requisito para obtener el máximo puntaje de calificación en la prueba de valoración de antecedentes en la parte de Experiencia Profesional por contar con 132 meses de experticia profesional luego de terminar mi título profesional en el año 2008, como PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES y asumir después de mi graduación cargos en las áreas de Auxiliar de Tesorería, Asistente de Mejora Continua y Analista en Tesorería, en dichas entidades privadas donde labore requerían de ser profesional. Cabe resaltar que ningún cargo en su título tiene determinado si es profesional o no, por lo tanto, se debe tener en cuenta la fecha del grado para hacer dicha determinación y los requerimiento puntuales de cada cargo en cada empresa los cuales pueden variar, adicionalmente, las entidades privadas tienen la autonomía de actualizar los cargos en el tiempo que deseen, por lo cual no es posible determinar si estos se encuentran actualizados a la nomenclatura actual.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales de igualdad, al debido proceso, al trabajo y al mérito, debido a que al negarme el puntaje en la prueba de valoración de antecedentes por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, y como lo explique anteriormente teniendo el derecho a tener una calificación, me deja en amplia desventaja frente a los demás competidores al cargo de GESTOR II, porque a pesar que me

encontraba aproximadamente en los primeros 1100 de 5000 aspirantes antes de la valoración de antecedentes, ahora me encuentro en los últimos lugares quedado por fuera del concurso de mérito sin la mínima opción de obtener el trabajo que tanto necesito. Solicito muy respetuosamente ORDENARLE a la autoridad accionada que:

1. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA tener como válidos los certificados de Formación Profesional para calificar en la prueba de antecedentes de Nivel Profesional, porque cumplo con las actividades propias de la profesión o disciplina académica para ser calificada con la máxima puntuación en Experiencia Profesional adquirida toda vez que cumplo con las exigencias del anexo de acuerdo ANEXO_ACUERDO_P.S._DIAN_2022 (ANEXO Pág. 44).

2. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA tener como válidos los certificados de Experiencia Profesional para calificar en la prueba de antecedentes de Experiencia Profesional, porque cumplo con los requisitos del anexo del acuerdo ANEXO_ACUERDO_P.S._DIAN_2022 (ANEXO Pág. 35) en el numeral 3.1.2.2., donde dice sobre las funciones “En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente experiencia laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” que es mi caso que solo piden Experiencia Profesional se me califique con la máxima puntuación en Experiencia Profesional toda vez que cumplo con las exigencias del anexo del acuerdo PS DIAN 2022.

MEDIOS DE PRUEBAS

Téngase como pruebas señor(a) juez:

1. Copia de la reclamación elaborada por mí y radicado el 08 de noviembre 2023 (ANEXO Pág. 1-6)
2. DESCRIPCION DEL EMPLEO (ANEXO Pág. 7-8)
3. Copia respuesta a la reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina recibida el 22 de noviembre del 2023 (ANEXO Pág. 9-19).
4. Copia del ANEXO_ACUERDO_P.S._DIAN_2022 (ANEXO Pág. 20-57)
5. Copia de Actas de Grado Estudios PROFESIONAL Y MAESTRIA (ANEXO Pág. 58-59)
6. Copia de los Certificados Laborales de los empleos donde he trabajado (ANEXO Pág. 60-61)

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

1. Las notificaciones las recibiré al correo electrónico soramore79@gmail.com o a la dirección de correspondencia: Av 2ª Nte. No. 75 E N 30, Santiago de Cali- Valle del Cauca Teléfono: 3183136864.
2. La parte accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en sede principal Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co el cual fue tomado de su página web.
3. La parte accionada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en Carrera 14 A # 70ª-34- Bogotá DC, o al correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@arandina.edu.co el cual fue tomado de su página web.

Del Señor Juez, Atentamente,



SORAYA ANDREA MORENO MONROY

C.C. No. 29.568.212 de Jamundí

Av 2ª Nte. · 75 E N 30

Móvil: 3183136864-53